OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Consejo de Administración
311.ª reunión, Ginebra, junio de 2011

GB.311/7/2 (Corr.)

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Decisiones anteriores del Consejo de Administración relativas al examen del seguimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social

1. Se ha propuesto celebrar la discusión sobre el seguimiento de la Declaración tripartita de principios en el marco del Segmento MNE durante la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2012 en lugar de la reunión de noviembre de 2011; en consecuencia, a raíz de este cambio, el Consejo de Administración debería modificar dos de sus decisiones anteriores. En su 306.ª reunión [1], el Consejo de Administración pidió a la Oficina que examinara, no más tarde de 2011, su decisión de 1979 de establecer un procedimiento para que los gobiernos y las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores informaran periódicamente sobre la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social [2]. En su 309.ª reunión [3], atendiendo a la petición formulada por la Conferencia en sus Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre el empleo [4], el Consejo de Administración decidió además establecer un grupo de trabajo especial tripartito que habría de reunirse una vez antes de marzo de 2011 y una vez antes de noviembre de 2011, a efectos de realizar un examen del mecanismo de seguimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, con miras a definir métodos de promoción.

2. ***A efectos de aplazar hasta marzo de 2012 su examen del informe del grupo de trabajo especial, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno:***

i) modificar su decisión de noviembre de 2009, prorrogando hasta marzo de 2012 el plazo para el examen de su decisión de 1979;

[1] Documento GB.306/11, párrafo 33; GB.306/Dec (noviembre de 2009).

[2] Documento GB.209/205 (febrero-marzo de 1979).

[3] Documentos GB.309/13, párrafo 28; GB.309/Dec (noviembre de 2010).

[4] Resolución relativa a la discusión recurrente sobre el empleo, Conferencia Internacional del Trabajo, 99.ª reunión, Ginebra, 2010, Conclusiones, párrafo 40.

ii) modificar su decisión de noviembre de 2010, manteniendo la composición del grupo de trabajo especial que se determinó inicialmente hasta que éste haya cumplido su mandato tras presentar sus recomendaciones, por conducto del Director General, al Consejo de Administración, lo cual se hará en el transcurso de una reunión que se celebrará antes de la 313.ª reunión del Consejo de Administración.

Ginebra, 9 de junio de 2011